



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio No. DA/0349/2024

Asunto: Notificación de Fallo de la
Licitación Simplificada LS-103C80801/002/2024
Xalapa, Ver., a 21 de febrero del 2024

ERIC JUAN CARLOS VIVEROS MARTINEZ
ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL DIF ESTATAL VERACRUZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1 fracción I, 3, fracción V, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las Bases de Licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión de la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Número LS-103C80801/002/2024**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024)**, me permito notificarle el Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que evaluadas cuantitativa y cualitativamente las Proposiciones Técnicas de los Licitantes: NELLY VIVEROS VELA, CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV y JOSUE REFUGIO JACOME LEDO por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, se determina que los Licitantes: NELLY VIVEROS VELA, CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV y JOSUE REFUGIO JACOME LEDO **cumplen** con las especificaciones técnicas descritas en las Bases y el Anexo Técnico de la Licitación.

Asimismo, al realizar la valoración cualitativa de las Proposiciones Económicas presentadas por los Licitantes, el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se determina que la Proposición Económica de CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV es la más baja y conveniente para el interés de la Convocante.-----

SEGUNDO.- Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV, se determina con base en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Atención a Población Vulnerable y el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente documento; con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Vigésima de la Licitación, la Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única en concurso relativa a la **ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024)**, se falle a favor de:



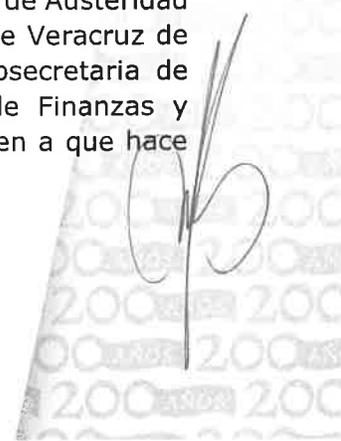
CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV, por un Subtotal de la partida única de \$1,316,380.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN) más IVA \$210,620.80 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 80/100 MN), haciendo un Total de \$1,527,000.80 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 80/100 MN), por presentar la Proposición Económica solvente más baja y conveniente al interés de la Convocante. -----

TERCERO.- Que en cumplimiento al artículo 63 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la base Vigésima Novena resulta procedente señalar como segunda opción la Propuesta del Licitante: JOSUE REFUGIO JACOME LEDO.. -----

CUARTO.- Apercíbese al Licitante: **CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV** que concurra a firmar el Contrato respectivo el día veintiocho de febrero de 2024, ante la Dirección Administrativa, debiendo presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, un día hábil después de esta Notificación, Original (para cotejo) y copia del Acta Constitutiva y en su caso de sus correspondientes reformas; Original (para cotejo) y copia del testimonio que acredite la personalidad del representante; Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales, sin adeudo, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, respecto a impuestos federales, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); ambos documentos deberán contener como máximo 30 días de haber sido expedidos para la suscripción del Contrato; Original (para cotejo) y copia de una Identificación Oficial vigente con fotografía. Asimismo, conforme a la base Trigésima Primera deberá presentar dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato la Fianza que garantice el cumplimiento, ya que de lo contrario se aplicará la sanción establecida en la base Trigésima Tercera de la presente Licitación. -----

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52, 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los Licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ente de control adscrito a la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del **Recurso de Revocación** dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente Fallo. -----

SEXTO.- En cumplimiento a los artículos 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese la actuación de la presente Licitación a la Subsecretaría de Egresos, y Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la obtención, previo a la suscripción del Contrato, del Dictamen a que hace



referencia. -----

SEPTIMO.- Notifíquese por escrito o por cualquier otro medio electrónico con acuse de recibido, el Fallo correspondiente a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada Número **LS-103C80801/002/2024**, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE



NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

C.C.P.- LIC. REBECA QUINTANAR BARCELÓ. - DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF ESTATAL VERACRUZ. - PARA SU CONOCIMIENTO. - PRESENTE.
EXPEDIENTE
NMC/MPRR/MPTML/lerh

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio No. DA/0351/2024

Asunto: Notificación de Fallo de la
Licitación Simplificada LS-103C80801/002/2024
Xalapa, Ver., a 21 de febrero del 2024

**CONSORCIO CONSTRUCTOR
CASTILLO & OLIVO SA DE CV**

castillocuriel1@gmail.com

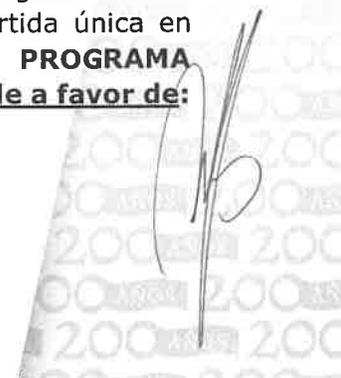
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1 fracción I, 3, fracción V, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las Bases de Licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión de la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Número LS-103C80801/002/2024**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024)**, me permito notificarle el Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que evaluadas cuantitativa y cualitativamente las Proposiciones Técnicas de los Licitantes: NELLY VIVEROS VELA, CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV y JOSUE REFUGIO JACOME LEDO por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, se determina que los Licitantes: NELLY VIVEROS VELA, CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV y JOSUE REFUGIO JACOME LEDO **cumplen** con las especificaciones técnicas descritas en las Bases y el Anexo Técnico de la Licitación.

Asimismo, al realizar la valoración cualitativa de las Proposiciones Económicas presentadas por los Licitantes, el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se determina que la Proposición Económica de CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV es la más baja y conveniente para el interés de la Convocante.-----

SEGUNDO.- Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV, se determina con base en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Atención a Población Vulnerable y el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente documento; con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Vigésima de la Licitación, la Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única en concurso relativa a la **ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024)**, se falle a favor de:



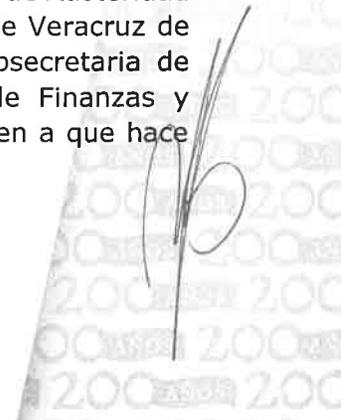
CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV, por un Subtotal de la partida única de \$1,316,380.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN) más IVA \$210,620.80 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 80/100 MN), haciendo un Total de \$1,527,000.80 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 80/100 MN), por presentar la Proposición Económica solvente más baja y conveniente al interés de la Convocante. -----

TERCERO.- Que en cumplimiento al artículo 63 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la base Vigésima Novena resulta procedente señalar como segunda opción la Propuesta del Licitante: JOSUE REFUGIO JACOME LEDO.. -----

CUARTO.- Apercíbese al Licitante: **CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV** que concurra a firmar el Contrato respectivo el día veintiocho de febrero de 2024, ante la Dirección Administrativa, debiendo presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, un día hábil después de esta Notificación, Original (para cotejo) y copia del Acta Constitutiva y en su caso de sus correspondientes reformas; Original (para cotejo) y copia del testimonio que acredite la personalidad del representante; Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales, sin adeudo, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, respecto a impuestos federales, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); ambos documentos deberán contener como máximo 30 días de haber sido expedidos para la suscripción del Contrato; Original (para cotejo) y copia de una Identificación Oficial vigente con fotografía. Asimismo, conforme a la base Trigésima Primera deberá presentar dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato la Fianza que garantice el cumplimiento, ya que de lo contrario se aplicará la sanción establecida en la base Trigésima Tercera de la presente Licitación. -----

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52, 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los Licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ente de control adscrito a la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del **Recurso de Revocación** dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente Fallo. -----

SEXTO.- En cumplimiento a los artículos 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese la actuación de la presente Licitación a la Subsecretaría de Egresos, y Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la obtención, previo a la suscripción del Contrato, del Dictamen a que hace



referencia. -----

SEPTIMO.- Notifíquese por escrito o por cualquier otro medio electrónico con acuse de recibido, el Fallo correspondiente a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada Número **LS-103C80801/002/2024**, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

A T E N T A M E N T E



NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

C.C.P.- LIC. REBECA QUINTANAR BARCELÓ. - DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF ESTATAL VERACRUZ. - PARA SU
CONOCIMIENTO. - PRESENTE.
EXPEDIENTE
NMC/MPRR/MPTML/ierh

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



Responder Responder a todos Reenviar

NOTIFICACIÓN DE FALLO LS-103C80801/002/2024 LAMINAS

Licitaciones DIF

Para: castillocuriel1@gmail.com

CC: pily_084@hotmail.com; teremachorro@hotmail.com

Datos adjuntos: NOT FALLO COSORCIO CASTILL~1.pdf (276 KB) [Abrir en el explorador]

miércoles, 21 de febrero de 2024 17:51

Renviaste este mensaje el 21/02/2024 17:52.

CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV

P R E S E N T E

Por instrucciones de la Mtra. Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le hago llegar la **NOTIFICACIÓN DEL FALLO** de la Licitación Simplificada Número LS-103C80801/002/2024, relativa a la **ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024)**.

Lo anterior conforme al oficio que se adjunta al presente.

Agradezco de antemano el acuse de recibo del presente correo electrónico, así como la atención que se sirva dar al mismo. Sin otro particular le envío un atento y cordial saludo.

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIF ESTATAL VERACRUZ
TEL. 2288423730/37 EXT: 331

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio No. DA/0352/2024

Asunto: Notificación de Fallo de la
Licitación Simplificada LS-103C80801/002/2024
Xalapa, Ver., a 21 de febrero del 2024

JOSUE REFUGIO JACOME LEDO

josuerjacome@hotmail.com

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1 fracción I, 3, fracción V, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las Bases de Licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión de la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Número LS-103C80801/002/2024**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024)**, me permito notificarle el Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que evaluadas cuantitativa y cualitativamente las Proposiciones Técnicas de los Licitantes: NELLY VIVEROS VELA, CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV y JOSUE REFUGIO JACOME LEDO por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, se determina que los Licitantes: NELLY VIVEROS VELA, CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV y JOSUE REFUGIO JACOME LEDO **cumplen** con las especificaciones técnicas descritas en las Bases y el Anexo Técnico de la Licitación.

Asimismo, al realizar la valoración cualitativa de las Proposiciones Económicas presentadas por los Licitantes, el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se determina que la Proposición Económica de CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV es la más baja y conveniente para el interés de la Convocante.-----

SEGUNDO.- Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV, se determina con base en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Atención a Población Vulnerable y el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente documento; con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Vigésima de la Licitación, la Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única en concurso relativa a la **ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024)**, se **falle a favor de:** CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV, por un Subtotal de la partida única



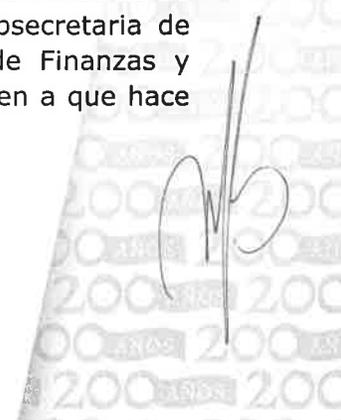
de \$1,316,380.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN) más IVA \$210,620.80 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 80/100 MN), haciendo un Total de \$1,527,000.80 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 80/100 MN), por presentar la Proposición Económica solvente más baja y conveniente al interés de la Convocante. -----

TERCERO.- Que en cumplimiento al artículo 63 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la base Vigésima Novena resulta procedente señalar como segunda opción la Propuesta del Licitante: JOSUE REFUGIO JACOME LEDO.. -----

CUARTO.- Apercíbase al Licitante: **CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV** que concurra a firmar el Contrato respectivo el día veintiocho de febrero de 2024, ante la Dirección Administrativa, debiendo presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, un día hábil después de esta Notificación, Original (para cotejo) y copia del Acta Constitutiva y en su caso de sus correspondientes reformas; Original (para cotejo) y copia del testimonio que acredite la personalidad del representante; Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales, sin adeudo, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, respecto a impuestos federales, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); ambos documentos deberán contener como máximo 30 días de haber sido expedidos para la suscripción del Contrato; Original (para cotejo) y copia de una Identificación Oficial vigente con fotografía. Asimismo, conforme a la base Trigésima Primera deberá presentar dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato la Fianza que garantice el cumplimiento, ya que de lo contrario se aplicará la sanción establecida en la base Trigésima Tercera de la presente Licitación. -----

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52, 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los Licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ente de control adscrito a la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del **Recurso de Revocación** dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente Fallo. -----

SEXTO.- En cumplimiento a los artículos 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese la actuación de la presente Licitación a la Subsecretaría de Egresos, y Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la obtención, previo a la suscripción del Contrato, del Dictamen a que hace



referencia. -----

SEPTIMO.- Notifíquese por escrito o por cualquier otro medio electrónico con acuse de recibido, el Fallo correspondiente a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

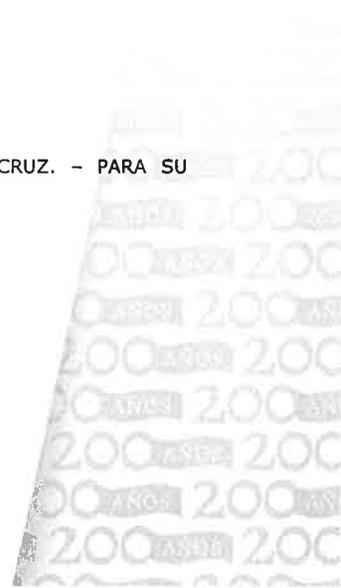
Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada Número **LS-103C80801/002/2024**, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE



NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

C.C.P.- LIC. REBECA QUINTANAR BARCELÓ. - DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF ESTATAL VERACRUZ. - PARA SU CONOCIMIENTO. - PRESENTE.
EXPEDIENTE
NMC/MPRR/MPTML/lerh



Responder Responder a todos Reenviar

NOTIFICACIÓN DE FALLO LS-103C80801/002/2024 LAMINAS

Licitaciones DIF

Para: josuerjacome@hotmail.com

CC: pily_084@hotmail.com; teremachorro@hotmail.com

Datos adjuntos: NOT FALLO JOSUE REFUGIO JA~1.pdf (283 KB) [Abrir en el explorador]

miércoles, 21 de febrero de 2024 17:52

JOSUE REFUGIO JACOME LEDO

P R E S E N T E

Por instrucciones de la Mtra. Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le hago llegar la **NOTIFICACIÓN DEL FALLO** de la Licitación Simplificada Número LS-103C80801/002/2024, relativa a la **ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024)**.

Lo anterior conforme al oficio que se adjunta al presente.

Agradezco de antemano el acuse de recibo del presente correo electrónico, así como la atención que se sirva dar al mismo. Sin otro particular le envío un atento y cordial saludo.

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

DIF ESTATAL VERACRUZ

TEL. 2288423730/37 EXT: 331

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio No. DA/0350/2024

Asunto: Notificación de Fallo de la
Licitación Simplificada LS-103C80801/002/2024
Xalapa, Ver., a 21 de febrero del 2024

NELLY VIVEROS VELA

consorciovivieros@gmail.com

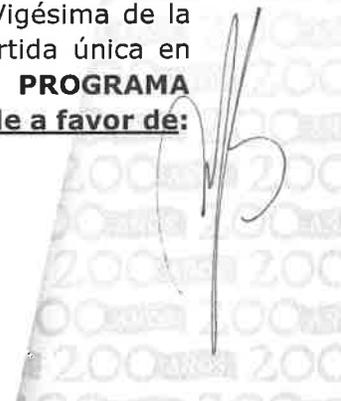
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1 fracción I, 3, fracción V, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las Bases de Licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión de la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Número LS-103C80801/002/2024**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024)**, me permito notificarle el Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que evaluadas cuantitativa y cualitativamente las Proposiciones Técnicas de los Licitantes: NELLY VIVEROS VELA, CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV y JOSUE REFUGIO JACOME LEDO por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, se determina que los Licitantes: NELLY VIVEROS VELA, CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV y JOSUE REFUGIO JACOME LEDO **cumplen** con las especificaciones técnicas descritas en las Bases y el Anexo Técnico de la Licitación.

Asimismo, al realizar la valoración cualitativa de las Proposiciones Económicas presentadas por los Licitantes, el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se determina que la Proposición Económica de CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV es la más baja y conveniente para el interés de la Convocante.-----

SEGUNDO.- Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV, se determina con base en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Atención a Población Vulnerable y el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente documento; con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Vigésima de la Licitación, la Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única en concurso relativa a la **ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024)**, se **falle a favor de:**



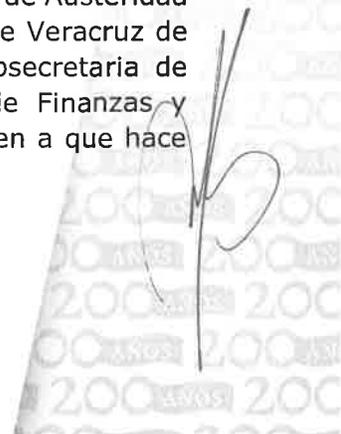
CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV, por un Subtotal de la partida única de \$1,316,380.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN) más IVA \$210,620.80 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 80/100 MN), haciendo un Total de \$1,527,000.80 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 80/100 MN), por presentar la Proposición Económica solvente más baja y conveniente al interés de la Convocante. -----

TERCERO.- Que en cumplimiento al artículo 63 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la base Vigésima Novena resulta procedente señalar como segunda opción la Propuesta del Licitante: JOSUE REFUGIO JACOME LEDO.. -----

CUARTO.- Apercíbase al Licitante: **CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTILLO & OLIVO SA DE CV** que concurra a firmar el Contrato respectivo el día veintiocho de febrero de 2024, ante la Dirección Administrativa, debiendo presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, un día hábil después de esta Notificación, Original (para cotejo) y copia del Acta Constitutiva y en su caso de sus correspondientes reformas; Original (para cotejo) y copia del testimonio que acredite la personalidad del representante; Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales, sin adeudo, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, respecto a impuestos federales, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); ambos documentos deberán contener como máximo 30 días de haber sido expedidos para la suscripción del Contrato; Original (para cotejo) y copia de una Identificación Oficial vigente con fotografía. Asimismo, conforme a la base Trigésima Primera deberá presentar dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato la Fianza que garantice el cumplimiento, ya que de lo contrario se aplicará la sanción establecida en la base Trigésima Tercera de la presente Licitación. -----

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52, 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los Licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ente de control adscrito a la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del **Recurso de Revocación** dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente Fallo. -----

SEXTO.- En cumplimiento a los artículos 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese la actuación de la presente Licitación a la Subsecretaría de Egresos, y Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la obtención, previo a la suscripción del Contrato, del Dictamen a que hace





referencia. -----

SEPTIMO.- Notifíquese por escrito o por cualquier otro medio electrónico con acuse de recibido, el Fallo correspondiente a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada Número **LS-103C80801/002/2024**, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

C.C.P.- LIC. REBECA QUINTANAR BARCELÓ. - DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF ESTATAL VERACRUZ. - PARA SU CONOCIMIENTO. - PRESENTE.
EXPEDIENTE
NMC/MPRR/MPTML/lerh



Responder Responder a todos Reenviar

Licitaciones DIF

Para: consorcioviveros@gmail.com

CC: pily_084@hotmail.com; teremachorro@hotmail.com

Datos adjuntos: NOT. FALLO NELLY VIVEROS.pdf (280 KB) [Abrir en el explorador]

miércoles, 21 de febrero de 2024 17:49

Renviaste este mensaje el 21/02/2024 17:51.

NELLY VIVEROS VELA

P R E S E N T E

Por instrucciones de la Mtra. Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le hago llegar la **NOTIFICACIÓN DEL FALLO** de la Licitación Simplificada Número LS-103C80801/002/2024, relativa a la **ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024)**.

Lo anterior conforme al oficio que se adjunta al presente.

Agradezco de antemano el acuse de recibo del presente correo electrónico, así como la atención que se sirva dar al mismo. Sin otro particular le envío un atento y cordial saludo.

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIF ESTATAL VERACRUZ
TEL. 2288423730/37 EXT: 331